

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría Recompensas

En atención a los méritos contraídos y como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede a los tenientes del Cuerpo de la Guardia Civil D. Serafín López Díaz y D. José Barreiros Díaz, pertenecientes a la 136 y 239 Comandancia, respectivamente, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede al brigada y sargento del Cuerpo de la Guardia Civil D. Virgilio Vázquez Vázquez y D. Braulio Valderrey García, pertenecientes a la 236 y 231 Comandancia, respectivamente, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de oficial subalterno de Ingenieros, existente en la Compañía de Transmisiones del Batallón de

bierta en turno de libre elección. Los oficiales subalternos de dicha Arma que deseen ocuparla deberán remitir sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría) antes de los quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, adelantando sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de practicante de segunda, del Cuerpo de Sanidad Militar (asimilado a Brigada), existente en el Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas a este Ministerio (Subsecretaría) en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber

terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpos que se consignan, los eventuales procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1945, y escalafonándose dentro de dichas Armas y Cuerpos intercalados entre los ascendidos por las Ordenes Mencionadas, en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Francisco Fernández Díaz, del Regimiento Córdoba núm. 10, intercalándose entre D. Benigno Penda Díaz y D. Cristóbal Martínez Bordiú.

Don Eduardo Pesqueira Arriaga, del Regimiento Isabel la Católica número 29, intercalándose entre D. Casimiro García Jiménez y D. Pedro Gago García.

Don Benjamín Martín Borregón, del Regimiento Valencia núm. 23, intercalándose entre D. Francisco Vega Hazas del Campo y D. Enrique Vázquez López.

Don José Bastus Planas, del Regimiento Ultonia núm. 59, intercalándose entre D. Fidel Osoro Legorburu y D. Luis Higuera Arce.

Don Joaquín Mata Terre, del Regimiento Teruel núm. 48, y

Don José Barro Corral, del Regimiento Isabel la Católica núm. 29, intercalándose ambos entre D. Vicente Alonso González y D. José Gallo Bonet.

Don José Trillo Fernández, del Regimiento Isabel la Católica número 29, y

Don Álvaro Obando Carvajal, del Regimiento Flandes núm. 30, inter-

calándose ambos entre D. Juan Ponce Cordones y D. Alejandro Perea Pérez.

Don Mariano Almar Ibáñez, del Regimiento Guadalajara núm. 20, intercálándose entre D. Alejandro Perea Pérez y D. Vicente Puras Muñoz.

Don Rafael Losada Fernández, del Regimiento Valencia núm. 23,

Don César Alvarez Cienfuegos Lorenzo, del Regimiento Simancas número 4.

Don Fernando Cañellas Ruiz de Velasco, del Regimiento Alava número 22.

Don Valerio López López, del Regimiento Burgos núm. 36, y

Don José Sánchez Diana, del Regimiento Alcántara núm. 33, intercálándose los cinco entre D. José Ruiz Delgado y D. Ildefonso Verdguer González.

Don José Sabater Trabado, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercálándose entre D. Jesús Chamorro García y D. José Lobón López.

Don José Mateos Barón, del Regimiento Mérida núm. 44, intercálándose entre D. Antonio Gutiérrez Maturana y D. Pedro Izaguirre Lafuente.

Don Manuel Ramos Armero, del Regimiento Carros de Combate Oviedo núm. 63, intercálándose entre don José Orihuela González y D. Faustino Bernaldo de Quirós.

Don Miguel Enguñanos Requena, del Regimiento España núm. 18, y

Don Ángel Alacano Zubizarreta, del Regimiento Flandes núm. 30, intercálándose ambos entre D. Luciano Cansa Galiano y D. Luis Lafuente Moreno.

Don Adolfo González Vega, del Regimiento Simancas núm. 4, intercálándose entre D. Luis Lafuente Moreno y D. Juan Sánchez Montes.

Don Marcelo Saporita Namia, del Regimiento Ultonia núm. 59, intercálándose entre D. Juan Sánchez Montes y D. Ramón Gómez Ruiz.

Don Juan Núñez Gregorio, del Regimiento Ultonia núm. 59, y

Don Luis Cerezo González, del Regimiento Badajoz núm. 26, intercálándose ambos entre D. Pedro Monje Pérez y D. Luis González Ortiz.

Don Emilio Márquez Buigas, del Regimiento Castilla núm. 10, intercálándose entre D. Julio Manegat Pérez y D. Miguel de Fuentes Ortiz.

Don Pio Verges Ribera, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, intercálándose entre D. Miguel de Fuentes Ortiz y don Gervasio Juárez Herrero.

Don César Domínguez Izuel, del Regimiento Covadonga núm. 8, intercálándose entre D. Jesús Segovia Gil y D. Raimundo Adán Lizarit.

Don Antonio Soutelo García Batea, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercálándose entre D. José del Campo Ponsibet y D. Eliecer Manero Serra.

Don Juan Abras Paronella, del Regimiento Alcántara núm. 33, intercálándose entre D. Juan Martínez Romero y D. José Espinosa Anta.

Don Pedro Roca Guizy, del Regimiento Ultonia núm. 59, intercálándose entre D. Juan Bravo Asenjo y don Jesús Santiago Escobar.

Don César Sempere Frutos, del Regimiento Tarragona núm. 43, intercálándose entre D. Rufino Cabezas Quirós y D. Ramón Castellana Vidal.

Don José Gómez Martínez, del Regimiento Tarragona núm. 43, y

Don Fernando del Campo Galarza, del Regimiento Murcia núm. 42, intercálándose ambos entre D. José Bárcenas Artesan y D. Agustín Utrera Maldonado.

Don Bernardo Cuenca Cervero, del Regimiento Garelano núm. 45, intercálándose entre D. Agustín Utrera Maldonado y D. Ramón Gil Rodríguez Rivera.

Don Pedro Pensado Iglesias, del Regimiento Zaragoza núm. 12, y

Don José Vanaclocha Hervás, del Regimiento España núm. 18, intercálándose ambos entre D. José Palacios Vega y D. José Uribe Alvarez.

Don Estanislao Negueruela Escribano, del Regimiento Garelano número 45, y

Don Jesús Ramos Santos, del Regimiento Toledo núm. 35, intercálándose ambos entre D. Andrés Soria Ortega y D. Salvador Ruiz López.

Don Miguel García Ania, del Regimiento Valencia núm. 23, intercálándose entre D. Vicente Asensio Mochales y D. Julián Alija García-Ramos.

Don Enrique Mora Mora, del Regimiento Vizcaya núm. 21, y

Don Diego Gómez Sayago, del Regimiento Granada núm. 34, intercálándose ambos entre D. Pedro Palomeque Mariscal y D. Ezequiel Orol Fraga.

Don Carlos López Páramo, del Regimiento Isabel la Católica núm. 20, intercálándose entre D. Mariano Antuña Zuazua y D. Manuel Soto López.

Don Germán Pérez Guerra, del Regimiento Garelano núm. 45, intercálándose entre D. Manuel Soto López y D. José Rodríguez Soria.

Don Santiago Martín Andrés, del Regimiento Isabel la Católica número 20, intercálándose entre D. Fernando Elías Garriga y D. Juan Cervera Gutiérrez.

Don Ricardo Martínez Iglesias, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercálándose entre D. Manuel Martínez Arredondo y D. José Criado Redondo.

Don Pedro Bilbao Bergés, del Batallón Cazadores Montaña Barcelona número IV, y

Don Bernardo Aparicio Busquets, del Batallón Cazadores de Montaña

Arapiles núm. III, intercálándose ambos entre D. José Trujillo Arribas y D. Antonio Peña Rivero.

Don Marcelo Corral de Luisa, del Regimiento Garelano núm. 45, intercálándose entre D. Luis Dejeito García, y D. Miguel Martínez-Mena Rodríguez.

Don José Ezama García, del Regimiento Simancas núm. 4.

Don Juan de Blas Díaz-Jiménez, del Regimiento Burgos núm. 36,

Don Francisco Aizcorbe Bausili, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI, y

Don Francisco Martínez Escribano, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX, intercálándose los cuatro entre D. Juan Padilla Vicioso y D. Fernando Fuentes Bordelón.

Don Ernesto Rodríguez Fernández, del Regimiento Burgos núm. 36, intercálándose entre D. Santiago Fontánz Baena y D. Baidomero Blasco Ariza.

Don Miguel Allúe Escudero, del Regimiento San Marcial núm. 7, intercálándose entre D. Ramón Pons Poch y D. Juan Sánchez Sánchez.

Don Celestino García Arganza, del Regimiento Valencia núm. 23, y

Don Gregorio Peralta Cobo, del Regimiento Vizcaya núm. 21, intercálándose ambos entre D. Alfonso Olivas Fernández y D. Antonio Alcalde Valero.

Don José Anía Achurra, del Regimiento Garelano núm. 45, intercálándose entre D. Antonio Alcalde Valero y D. Juan Sánchez Jara.

Don Andrés Borjollo Arjona, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Don Pascual García Ferras, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII, y

Don Francisco García Sanjuán, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, intercálándose los tres entre D. Juan Sánchez Jara y D. Mateo Hernán Benito.

Don Pedro Armas Andrés, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona número VIII, intercálándose entre don Pedro Vivo Sacone y D. Emilio Vives Cano.

Don José Gómez Campos, del Regimiento Isabel la Católica núm. 20, intercálándose entre D. Emilio Vives Cano y D. Juan García Carbonell.

Don Samuel de los Santos Gallego, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, intercálándose entre D. Antonio Carrasco Morales y don José Sánchez Jiménez.

Don Andrés Cuelón Navarro, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV, intercálándose entre D. Antonio de Blas Llorente y don Pedro Quirec Rueda.

Don José González Nicolau, del Regimiento Teruel núm. 48, y

Don Abilio San Luis Pérez, del Regimiento Valencia núm. 23, intercambiándose ambos entre D. José Minister Macía y D. Manuel Alvarez Barrios.

Don Serafín Alvarez de Paz, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercambiándose entre D. Eduardo Fedriani Isern y D. Pedro Villanueva Guerdinán.

Don Antonio Cádiz Jiménez, del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI, y

Don Augusto Granell Forn, del Regimiento Melilla núm. 52, intercambiándose ambos entre D. Pedro Villanueva Guerdinán y D. Andrés Fernández Salinas.

Don José Pala Gasos, del Batallón Cazadores de Montaña Magallanes número XVIII, intercambiándose entre don Andrés Fernández Salinas y don Zacarías González Domínguez.

Don Felipe Fernández Rodríguez, del Regimiento Alcántara núm. 33, intercambiándose entre D. Ramón Cano de la Fuente y D. Germán Reizábal Revilla.

Don Juan Martínez de la Concha, del Regimiento Cádiz núm. 41, y

Don José Brunet Dalmases, del Regimiento Ebro núm. 56, intercambiándose ambos entre D. Martín González Salamanca y D. Agustín Miquel Suárez-Inclán.

Don José Puig Pou, del Regimiento Ebro núm. 56, y

Don Alfonso Urbano Ruiz, del Regimiento Córdoba núm. 10, intercambiándose ambos entre D. José Cobos Lizarraga y D. José Cobas González.

Don Daniel Andía Achurra, del Regimiento Garelano núm. 45, intercambiándose entre D. José Cobas González y D. José Blanc Garrido.

Don Juan Dalmau Jove, del Regimiento Ebro núm. 56, intercambiándose entre D. Juan Poncela Montes y don José Manso Paz.

Don Félix Estévez Peñuelas, del Regimiento San Quintín núm. 32, intercambiándose entre D. Carlos Fernández Rial y D. José Fúster Gras.

Don Basilio Sanz Olmedo, del Regimiento Valencia núm. 23, y

Don José Canga Vega, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia número XXV, intercambiándose ambos entre don Emilio Valdés Díaz y D. Juan Lafu González.

Don Agustín Martínez San Miguel, del Regimiento Valencia núm. 23, y

Don Juan Parjo de la Cámara, del Regimiento Ordenes Militares número 37, intercambiándose ambos entre don Ricardo Ripoll Boádez y D. Enrique Córdoba Alvaro.

Don Antonio Zurita Reina, del Regimiento Guadalajara núm. 20, y

Don Félix Olalla Mariscal, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, intercambiándose ambos

entre D. Enrique Córdoba Alvaro y don Arturo Poils Carreras.

Don Luis Condón Abanto, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, intercambiándose entre don Antonio Hernández Fernández y don Aurelio Gutiérrez Moyano.

Don Manuel Mereno Bellido, del Regimiento Guadalajara núm. 20, intercambiándose entre D. Aurelio Gutiérrez Moyano y D. José Polo Cuadrado.

Don José Robles Castillo, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV, intercambiándose entre don José Serrano Castilla y D. Juan Rosell Masip.

Don Germán del Río Setién, del Regimiento Valencia núm. 23, intercambiándose entre D. Juan Rosell Masip y Don Jaime Hernández Noda.

Don Francisco Puigpalat Torremorell, del Regimiento Ebro núm. 56, intercambiándose entre D. Jaime Hernández Noda y D. José Ruiz Rodríguez.

Don Eleno Ferrer Hortal, del Batallón Cazadores de Montaña Legazpi número XXIII, intercambiándose entre don Eduardo García del Arenal y don Juan Benito Arranz.

Don Alberto Fouchtan Roger, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, y

Don Jaime Alsina Pedrerol, del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V, intercambiándose ambos entre D. Jaime Macau Verdaguer y don Amado Alvargonzález Mowinckel.

Don Antonio Barba Palao, del Regimiento Toledo núm. 35, intercambiándose entre D. Amado Alvargonzález Mowinckel y D. José Fragueiro Rodríguez.

Don Germán Cárdenas Piera, del Regimiento Melilla núm. 52, intercambiándose entre D. Juan Aspizua Elorza y D. José Cabezali Bastián.

Don José Vélez Hijas, del Regimiento Zaragoza núm. 12, intercambiándose entre D. Francisco Casaurrán Sánchez y D. Ramón Torres Pérez.

Don Teodoro Segueros Valle, del Regimiento Isabel la Católica número 29, y

Don Agustín Bassols Pares, del Regimiento Badajoz núm. 26, intercambiándose ambos entre D. Ramón Torres Pérez y D. Cesáreo López Rodríguez.

Don Daniel Poyán Díaz, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII, intercambiándose entre D. Agustín López García, y don José Delage Ferraro.

Don Isidro Rodríguez Hernández, del Regimiento Toledo núm. 35, intercambiándose entre D. José Delage Ferraro y D. Manuel Piniol Pitarch.

Don Cristóbal Méndez Fernández, del Regimiento Africa núm. 53, intercambiándose entre D. Ildefonso Ra-

mírez Román y D. Angel Martínez Mirandía.

Don Jaime Comas Laboria, del Regimiento Ebro núm. 56, y

Don Diego Martínez Bellvis, del Regimiento Sevilla núm. 40, intercambiándose ambos entre D. Carlos Espá Mora y D. Juan Crusellas Soler.

Don Francisco Pina Salgado, del Regimiento Murcia núm. 42, intercambiándose entre D. Fernando Huarte Morton y D. Elías Aguirrezábal Martínez-Aguirre.

Don Ramón Granada Riello, del Regimiento La Victoria núm. 28, intercambiándose entre D. Antonio Martí Petit y D. Luis Romaguera Marín.

Don Fernando Cayón Valenciano, del Regimiento Isabel la Católica número 29, intercambiándose entre D. Carlos Burgos Castillo y D. César Espina Guerra.

Don Pedro Covelas Schewartz, del Regimiento Covadonga núm. 5, intercambiándose entre D. Manuel Sierra Castrillón y D. José Rivera Echevarría.

Don Gerardo Quirós Muñiz, del Regimiento Isabel la Católica número 29, intercambiándose entre D. José Rivera Echevarría y D. Hermínio Leonardo Hernández.

Don Jesús Inchausti Arteaga, del Regimiento Extremadura núm. 15, intercambiándose entre D. Hermínio Leonardo Hernández y D. Ramón Ros León.

Don Antonio Gómez Galán, del Regimiento Valencia núm. 23, colocándose a continuación de D. Tomás Carballosa Lage.

Arma de Caballería

Don Angel Robles Doblado, del Regimiento Dragones Villarrobledo número 6, intercambiándose entre D. Antonio Alarcón Constant y D. José Blasco Añento.

Don Anselmo Vivas Basago, del Regimiento Dragones Villarrobledo número 6, intercambiándose entre D. Jesús Martín Martínez-Conde y D. José Molina Martínez.

Don Ruperto Lucio Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, intercambiándose entre D. Buenaventura Solano Gaspar y D. José Ríos Solans.

Don Francisco Ramón Clares, del Regimiento Cazadores Montesa número 3, intercambiándose entre D. Justo Domínguez Borges y D. Eduardo Nofuentes López.

Don Bernardino Alonso Jiménez, del Regimiento Cazadores Santiago número 1, intercambiándose entre don Cristóbal Rincón Vila y D. Emilio Magallón Salvo.

Don Félix Carretero Orrasco, del Regimiento Cazadores Farnesio nú-

mero 12, intercalándose entre D. José Espinosa Pérez y D. Manuel Barranco Colmenero.

Don Juan Díez Candalija, del Regimiento Dragones Villarrobledo número 6, y

Don Mariano Monreal Amador, del Regimiento Dragones Castillejos número 10, intercalándose ambos entre don Manuel Barranco Colmenero y don Luis Martínez Pastor.

Don Manuel Morato Villar, del Regimiento Cazadores Montesa número 3, y

Don Valentín Ruiz Gallo, del Regimiento Cazadores Farnésio núm. 12, intercalándose ambos entre D. Luis Martínez Pastor y D. Luis San Valentín Blanco.

Don José González Ribuejo, del Regimiento Cazadores Santiago número 1, intercalándose entre D. Sebastián Piñuelas Hueque y D. Antonio García-Arévalo Peña.

Don Emilio Cobos Sánchez, del Regimiento Cazadores Numancia número 9, intercalándose entre D. Juan Abascaj Mazorra y D. Francisco Vilella Villacampa.

Don Maximino Ruiz Arias, del Regimiento Cazadores Montesa núm. 3, intercalándose entre D. Juan Sánchez Sánchez y D. Luis González Díaz.

Don Juan Ortiz de Galisteo Toro, del Regimiento Cazadores Sagunto número 7, intercalándose entre don Julio Inclán Capelo y D. Eduardo Laherrán de la Sota.

Don Adrián Pavón Silva, del Regimiento Cazadores Sagunto núm. 7, intercalándose entre D. Luis Moulia Vilches y D. Francisco Gallego Perrín.

Don José Gutiérrez Rave Rodríguez, del Regimiento Cazadores Sagunto núm. 7, intercalándose entre don Francisco Gallego Perrín y don Manuel Núñez Ferradal.

Don Víctor Sánchez Medina Benavides, del Regimiento Cazadores Sagunto núm. 7, intercalándose entre don Manuel Núñez Ferradal y don José Albendea Gómez de Aranda.

Don Manuel Recuerda de la Torre, del Regimiento Cazadores Villaviciosa núm. 14,

Don Francisco del Río Sánchez, del Regimiento Dragones Almansa número 5, y

Don Francisco Calle Galdón, del Regimiento Cazadores Numancia número 9, intercalándose los tres entre don Timoteo Lezcano Ropero y don Manuel Albendea Gómez de Aranda.

Don Antonio Peinado Navas, del Regimiento Dragones Almansa número 5, colocándose a continuación de don Manuel Albendea Gómez de Aranda.

Arma de Artillería (Escala de Campaña)

Don Francisco Lacy Sureda, del Regimiento núm. 23, intercalándose entre D. Oscar Diego de la Rosa y D. José Zato del Corral.

Don Felipe Arnal Sanchiz, del Regimiento núm. 5, intercalándose entre D. Manuel de la Puerta Climents y D. Gonzalo Navarro González.

Don José Marias Angles, del Regimiento núm. 4, y

Don José Pujagut Font, del Regimiento núm. 8, intercalándose ambos entre D. Gonzalo Navarro González y D. Venancio Goitia Municha.

Don Francisco Bordallo Costas, del Regimiento núm. 28, intercalándose entre D. José Aguilar Vinaroz y don Juan Navarro González.

Don Manuel Lansac Samper, del Regimiento núm. 29, intercalándose entre D. Rosendo Sánchez Sánchez y D. Juan Serrano Coca.

Don Miguel Albareda Agueras, del Regimiento núm. 29, y

Don Víctor Edo Serra, del Regimiento núm. 5, intercalándose ambos entre D. Juan Barrera Ramírez y don Carlos Muller Benedich.

Don Pedro Roca Sisquella, del Regimiento núm. 20, intercalándose entre D. Julio García Pradillo y don Diego Barahona Gallart.

Don Jorge Grifoll Folguera, del Regimiento núm. 5, intercalándose entre D. Diego Barahona Gallart y don Emeterio Ruiz Conde.

Don José Puig Vila, del Regimiento núm. 5, intercalándose entre don Juan Gracia Sahuquillo y D. José Lázaro Domínguez.

Don Juan Sojer Giro, del Regimiento núm. 7, y

Don Jaime Lladó Alsina, del Regimiento núm. 5, intercalándose ambos entre D. Arturo Morollón del Molino y D. Antonio Mañero Goiburu.

Don Santiago García Cubillo, del Regimiento núm. 16, intercalándose entre D. Agustín Sarría Conte y don Manuel Carreras Hultón.

Don Gonzalo Calderón Caro, del Regimiento núm. 30, intercalándose entre D. Antonio Peliú Surroca y don Zenón Ballart Bussils.

Don Rafael Cimadevilla Rodríguez, del Regimiento núm. 27, intercalándose entre D. Antonio Berga Obrador y D. Pedro Celestino Cueto.

Don Jorge Salomo Minguells, del Regimiento núm. 17, intercalándose entre D. Rafael García Carvajal y don Angel Alvarez Fernández.

Don José Faura Castellet, del Regimiento núm. 21, intercalándose entre D. Severino Poli Calvo y D. Elías Coreuera Esnaola.

Don José Alonso Franco, del Regimiento núm. 45, intercalándose en-

tre D. José Bonastre Rosau y don Juan Petit Vila.

Don Pedro Abadal Torres, del Regimiento núm. 5, intercalándose entre D. Rafael de León García y don Miguel Minguillón Herrando.

Don Juan Giralt Gorina, del Regimiento núm. 21, intercalándose entre D. Francisco Lara Martínez y don Vicente Martínez Torres.

Don José Alameda Barbero, del Regimiento núm. 4, y

Don Jesús Echevarría Oñazabal, del Regimiento núm. 50, intercalándose ambos entre D. Manuel Escartú Valls y D. Alfredo Roselló Olmos.

Don José Maymo Maymo, del Regimiento núm. 21,

Don Victoriano San Pablo de la Rosa, del Regimiento núm. 19, y

Don Jorge Sola Armengoi, del Regimiento núm. 7, intercalándose los tres entre D. Alfredo Roselló Olmos y D. Julián Catalina Laguna.

Don Angel Yagüe Gil, del Regimiento núm. 75, intercalándose entre D. Julián Catalina Laguna y don Helodoro Sánchez Bellido.

Don Miguel Soler Dalmau, del Regimiento núm. 21,

Don José Cercos Loscos, del Regimiento núm. 32, y

Don Joaquín Panisello Tallada, del Regimiento núm. 17, intercalándose los tres entre D. Avelino Muñiz Medina y D. Francisco Torrecilla Jorri.

Don Norberto Sánchez Vega, del Regimiento núm. 28, intercalándose entre D. Francisco Torrecilla Jorri y don José Fúster Casas.

Don José Ferrer Castell, del Regimiento núm. 5, intercalándose entre D. Saturnio Ramírez del Pozo y don Jesús Ceitegui Amadrián.

Don Antonio Padial Vico, del Regimiento núm. 13,

Don Enrique Ramírez Ramírez, del Regimiento núm. 49, y

Don Martín Cobo Fargas, del Regimiento núm. 17, intercalándose los tres entre D. Eudoxio Anta Peláez y don Jorge de la Torre Boronat.

Don Mariano Martínez Guillén, del Regimiento núm. 23, intercalándose entre D. Jorge de la Torre Boronat y D. José Zaporta Beltrán.

Don José Nadal Llanso, del Regimiento núm. 17,

Don Mariano Trejo Díaz, del Regimiento núm. 75, y

Don Jesús Fernández Ejado, del Regimiento núm. 10, intercalándose los tres entre D. Luis Prat Carulla y don José Novejarque Cataluña.

Don Juan Rovira Chambo, del Regimiento núm. 17, y

Don Vicente Bellver Valls, del Regimiento núm. 13, intercalándose ambos entre D. Fernando Carremolino Monares y D. Jaime Jutglar Banyeras.

Don José de la Fuente Cobos, del Regimiento núm. 45, intercalándose entre D. Alberto Laguarda Clapes y don Miguel López Martínez.

Don Félix Elorza Múgica, del Regimiento núm. 24, y

Don Luis Bonis Gironella, del Regimiento núm. 4, intercalándose ambos entre D. Luis Gil Mocofoa y don Luis Araujo Fernández.

Arma de Ingenieros

Don Sergio Mora Mora, del Regimiento de Pontoneros, y

Don Luis Alonso Ortega, del Regimiento Zapadores del Cuerpo de Ejército I, intercalándose ambos entre D. Miguel Goñi Goñi y D. Victoriano del Val Ordóñez.

Don Ricardo Baro Bares, del Regimiento Fortificación núm. 1, intercalándose entre D. Victoriano del Val Ordóñez y D. Rafael Ruiz Lorente.

Don Antonio Lacasa Suárez-Inclán, del Regimiento Zapadores del Cuerpo de Ejército I, intercalándose entre D. José García Fernández y don José Valero Yago.

Don Juan Márquez González, del Regimiento Fortificación núm. 1, intercalándose entre D. Francisco Villalonga Muntaner y D. Pedro Plata Gutiérrez.

Don Angel Gil Román, del Regimiento Zapadores núm. 5, intercalándose entre D. José Beltrán de Lis Tamarit y D. Luis Alonso Mongil.

Don Fernando Molina Rodríguez, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, intercalándose entre don Juan López Garaulet y D. José Vives Font.

Don Faustino Burgos Arenilla, del Regimiento Zapadores núm. 5, intercalándose entre D. Salvador Boheras Olivera y D. Gonzalo Batlle Viusa.

Don Vicente Cebria Sáez, del Regimiento Zapadores núm. 3, intercalándose entre D. José Reyes Guillén y D. Alfonso Orbiso Viñuelas.

Cuerpo de Intendencia

Don Juan Zaragoza Brugulat, de la Agrupación de Intendencia número 2, intercalándose entre D. José Bayona Devesa y D. Eugenio Pérez Bozo.

Don Juan Bros Palol, de la Agrupación de Intendencia número 4, intercalándose entre D. Guillermo Vaqueiro Gutiérrez y D. Nicolás Pola Hernández.

Don Manuel Sexto Sánchez, de la Agrupación de Intendencia número 1, intercalándose entre D. Angel Bravo García y D. Juan Alfonso Valdrés.

Don Tirso Burón Huéscano, de la Agrupación de Intendencia número 6, colocándose a continuación de D. José López Muñoz

Cuerpo de Sanidad

Don Virgilio Arteaga Ibáñez, de la Agrupación de Sanidad núm. 6, intercalándose entre D. Claudio Pérez Villanueva y D. Antonio Galán del Hoyo.

Cuerpo de Veterinaria

Don Agustín Pereira García, de la primera Unidad de Tropas de Veterinaria, colocándose delante de don Lucas Rodríguez Lozano.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 100), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Infantería existente en la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Zamora).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería de la Escala complementaria, correspondientes a la Plantilla Eventual Suplementaria en las Dependencias que se relacionan a continuación, para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas

y que se adjudicarán en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Las vacantes de capitán no solicitadas por los de este empleo serán cubiertas por los comandantes que las soliciten.

Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante y una de capitán de Caballería E. C.

Gobierno Militar de Valencia del Cid y Subinspección de la 3.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería E. C.

Gobierno Militar de Burgos y Subinspección de la 6.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería E. C.

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar.—Una de capitán de Caballería E. C.

Cajas de Recinta números 2, 28 y 37.—Una de teniente coronel de Caballería E. C.

Cajas de Recinta números 5, 8, 14, 16, 26, 29, 32, 34, 62, 66 y 69.—Una de comandante de Caballería E. C.

Cajas de Recinta números 6, 17, 20, 23, 24, 25, 35, 36, 39, 40, 51 y 52.—Una de capitán de Caballería E. C.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de teniente auxiliar de Caballería, existentes en las Unidades que a continuación se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería de Cazadores Talavera núm. 13.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería de Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una de

teniente en plaza de capitán y dos de teniente auxiliar de Caballería.

La vacante de teniente auxiliar en plaza de capitán la podrán solicitar los comprendidos hasta el número 36 de la Escalilla publicada en el año 1947.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Estado Mayor D. Andrés Riveras de la Portilla, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV y de la 4.ª Región Militar, el comandante de Caballería D. José Reigada de Pablo, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Estado Mayor don Julio Peñas Gallego, Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército V y de la 5.ª Región Militar, al comandante de Caballería D. José Reigada de Pablo, actualmente en situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería de la Escala complementaria, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, en las Dependencias que se relacionan a continuación, para ser cubiertas en comisión con carácter permanente y sin derecho a dietas y que se adjudicarán por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes

en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Las vacantes de capitán no solicitadas por los de este empleo serán cubiertas por los comandantes que las soliciten.

Primer Depósito de Sementales.—Una de comandante de Caballería de la E. C.

Segundo Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Tercer Depósito de Sementales.—Una de comandante y una de capitán de Caballería de la E. C.

Cuarto Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala complementaria.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección Palma de Mallorca).—Una de capitán de Caballería de la E. C.

Sexto Depósito de Sementales.—Una de comandante y dos de capitán de Caballería de la E. C.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de comandante de Caballería de la E. C.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de comandante de Caballería de la E. C.

Yeguada Militar de Córdoba.—Una de comandante de Caballería de la Escala complementaria.

Yeguada Militar de Córdoba (Sección de Lore-Toki).—Una de capitán de Caballería de la E. C.

Yeguada Militar de Córdoba (Sección de Torre-Mornau).—Una de capitán de Caballería de la E. C.

Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez.—Una de capitán de Caballería de la E. C.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.—Una de capitán de Caballería de la E. C.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos (Sección de Ceuta).—Una de capitán de Caballería de la E. C.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos (Sección Melilla).—Una de capitán de Caballería de la E. C.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Especialistas paradistas. — Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de alférez especialista paradista existente en el segundo Depósito de Sementales, correspondiente al turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debe-

rán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Especialistas paradistas. — Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad hasta los cincuenta y tres años al brigada especialista paradista D. Antonio Páez Ropero, con destino en el 5.º Depósito de Sementales (Sección Tudela).

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad hasta los cincuenta y dos años al brigada especialista paradista D. Fernando Romero Velilla, con destino en el séptimo Depósito de Sementales (Sección Baeza).

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad hasta los cincuenta y seis años al brigada especialista paradista D. Lucas Espinel Serrano, con destino en el quinto Depósito de Sementales.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de comandante de Artillería de la Escala complementaria, existente en el Juzgado Permanente de la 8.ª Región Militar (La Coruña), para ser cubierta por concurso, en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, entre los de dicho empleo de la citada Arma y Escala.

Las instancias de los interesados debidamente documentadas, deberán tener entrada en la Capitanía General de la citada Región Militar antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantarse telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Expirado el plazo de admisión de instancias, en el de diez días se calificará por la Autoridad Judicial los méritos de los aspirantes con arreglo al Reglamento de 11 de junio de 1919 (C. L. núm. 232) y se formulará la oportuna propuesta que con las instancias y documentación de todos los solicitantes se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal).

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante correspondiente a la plantilla eventual suplementaria anunciada en la Orden de 6 de octubre de 1947 (D. O. número 227), pasa destinado en comisión, con carácter permanente, y sin derecho a dietas, al Parque de Artillería de Valencia, dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, el comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Pablo Buj Martínez, actualmente destinado en los Juzgados eventuales de Valencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Don arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56) se concede los quinquenios acumulables que se indican, a los suboficiales de Artillería y personal de Banda que a continuación se relacionan,

500 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de mayo de 1942, y 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento (reclutamiento), y 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1947 por llevar diez años de servicio desde aquella revista

Brigada de Artillería D. Cándido Cuadrado Herrero, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

500 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1944, con antigüedad de 1 de mayo de 1944, y 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Manuel Caia Blázquez, del Regimiento de Artillería núm. 74.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Andrés Campo Santiago, del Regimiento de Artillería núm. 61.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de marzo de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Simón Cumplido Rodiles, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de mayo de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Prudencio Jiménez Iglesias, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Luis Carreño Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 19.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Gerardo López Collado, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Jesús de la Fuente Fernández, del Regimiento de Artillería número 19.

Otro, D. Cándido Miragaya Blanco, del Regimiento de Artillería número 31.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Juan Pachón Agredano, del Regimiento de Artillería núm. 42.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Francisco Romero Martín, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Gabriel Fernández Núñez, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Teófilo de Diego García, del Regimiento de Artillería núm. 19.

Otro, D. Julián del Mazo Blázquez, del Regimiento de Artillería núm. 17.

2.000 pesetas anuales, a partir de 1 de septiembre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Emilio García Cifuentes, del Regimiento de Artillería núm. 25.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Ramón Álvarez Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Pedro González Fernández, del Regimiento de Artillería número 73.

Otro, D. Antonio Teig Romero, del Grupo de Artillería Antiaéreo III.

Otro, D. Afrodisio Díaz Barbero, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Otro, D. Eutiquio Montalvo Jambina, del Regimiento de Artillería número 17.

Otro, D. Antolín González Sanllorente, del Regimiento de Artillería número 21.

Otro, D. Jesús Valencia Montoya, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Blas Quero Barragán, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, D. Teodoro Martín Nebreda, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Narciso Raposo Fernández, del Regimiento de Artillería número 27.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería, caballero alférez cadete, D. Raimundo Asensio Indias, de la Academia de Artillería.

Brigada de Artillería D. Saturnino Arias Narva, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Manuel Morillo Triviño del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Marino López Montalvo, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Saúl Saavedra Soto, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Otro, D. José Ruiz Mendoza, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Otro, D. Victorio Ruiz López, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Manuel Ruiz López, del Parque y Maestranza de Sevilla.

Otro, D. Antonio Delgado Herrera, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Pedro Moreno García, del Regimiento de Artillería núm. 61.

Otro, D. Angel Caro Mendoza, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Serafín de Dios Orduña, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Angel Domínguez Romero, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Pedro Fernández Llamazares, del Regimiento de Artillería número 27.

Otro, D. Francisco González López, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Salvador García Medina, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. Miguel Gutiérrez Casquero, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Enrique Bernad Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. León Acín Sánchez, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Pedro Ruiz de Huidobro García, del Regimiento de Artillería número 11.

Otro, D. Marcelino Cabezas García, del Regimiento de Artillería número 43.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Brigada de Artillería D. Angel la Presa Pastor, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Bernardino Sanz Renta, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Jesús Hernández García, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Prudencio Conde Conde, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

Otro, D. Isaias Delgado García, del Regimiento de Artillería núm. 25.

500 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de julio de 1942, y 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento (rectificación), y 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1947 por llevar diez años de servicio desde aquella revista

Sargento de Artillería D. Salvador Caballero Amaya, del Grupo de Artillería Antiaéreo III.

500 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1944, con antigüedad de 1 de mayo de 1942, y 1.000 pesetas

anuales a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento. (Rectificación).

Sargento de Artillería D. José Ramos González, del Regimiento de Artillería núm. 29.

500 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 1.000 pesetas anuales a partir de 1 de enero de 1947 por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Antonio Camacho Serrano, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Gabriel Sampedro Rivera, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. José Márquez Hernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Benigno Arias Olmo, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Antonio de Paula Prieto, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Gerardo Santizo Azogue, del Regimiento de Artillería núm. 49.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de agosto de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Máximo Garrido Gordillo, del Regimiento de Artillería núm. 42.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Antonio Campos Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Otro, D. Antonio Moreno Sibón, del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Antonio Granadas Vázquez, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Otro, D. Lorenzo García Hernández, del Regimiento de Artillería número 42.

Otro, D. Martos Lara Sánchez, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Fernando Patiño Moreno, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería D. Antonio Ginorio Roboína, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Saturnino González González, del Regimiento de Artillería número 27.

Otro, D. Ricardo Golpe Paró, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. Serafín Freiria Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 48.

Otro, D. Agustín Fernández Acebes, del Regimiento de Artillería número 27.

Otro, D. Narciso Durán González, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. José Carrasco León, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. José Campos Moralcho, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. José Borrego Romero, del Regimiento de Artillería núm. 14.

Otro, D. José Aisa Lanzarote, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Otro, D. Pablo Bocadulce Cambero, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Lino Vital Manso, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. José Velilla López, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, D. Victorino Velasco González, del Regimiento de Artillería número 26.

Otro, D. Miguel Prado Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Emilio Pérez Estévez, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Otro, D. Luciano Manso Holgado, del Grupo de Artillería Antiaéreo III.

Otro, D. Manuel Manjás Fernández, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Manuel Ruiz Benítez, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Otro, D. Camilo Regueira Regal, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Sixto Rey Izquierdo, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Sérbulo Ratón Casado, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Genaro Ramos Fernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Gabriel Rivas Gomila, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Emiliano Sedano Pardo, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Otro, D. Miguel Vicente Vid, de la Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.

Otro, D. Francisco Roig Melia, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

2.000 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1947 por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento

Sargento de Artillería, caballero suboficial cadete, D. Juan Riera Cardona, de la Academia Militar de Suboficiales.

Sargento de Artillería D. Cristóbal Navarro Crespillo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Luis Fernández García, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. José Aranda Rosado, del Regimiento de Artillería núm. 11.

Otro, D. Manuel González Castriello, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Antonio Gil Guerrero, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Otro, D. Alicio Martín Prieto, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña).

Otro, D. Manuel Geanini García, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Sección Campaña).

Otro, D. Juan García Mena, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Otro, D. Felipe Díaz Martín, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Justiniano Conejo Merchán, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Lorenzo Bravo Cortavarrate, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX.

Otro, D. Mauricio Beltrán de Lubbiano y Fernández de Retana, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Salvador Alcón Provençio, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Juan Alonso Martín, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Otro, D. Manuel Oña Hidalgo, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Otro, D. Mariano Martell Martínez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.

Otro, D. Manuel López Ansotegui, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Teodosio Ramos Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Otro, D. Justo Martínez Núñez, del Regimiento de Artillería núm. 25.

PERSONAL DE BANDA

1.000 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1947 por llevar cinco años de servicio desde la concesión del sueldo de sargento

Cabo de trompetas Tomás Sánchez Ruiz, del Regimiento de Artillería número 12.

Madrid, 27 de noviembre de 1947.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colleción Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Villalba Rodríguez, al teniente coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. Alfonso García Laurel, con destino en el Servicio Militar de Construcciones.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

INTENDENCIA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército X, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre los coroneles de la Escala activa del Cuerpo de Intendencia.

Los que aspiren a ocuparla remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la petición, en la forma que determina el artículo 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticiparlas por telégrafo los que se encuentren en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colleción Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C.

lección Legislativa núm. 238) se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Intendencia D. Luis Nicieza Villanueva, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de León, con doña Josefa Octaviana Viña Arias.

Teniente de Intendencia D. Enrique Busset y Pérez de Vargas, con destino en el Parque de Intendencia de Cartagena, con doña Carmen Picó Méndez.

Madrid, 27 de noviembre de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar, que existe en la Dirección General de Servicios de este Ministerio (Jefatura de Sanidad del Ejército).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Servicios), se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6.º de la citada disposición y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se publica a continuación las vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar existentes en las Dependencias que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los re-

sidentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Farmacia Central de la 2.^a Región Militar.—Una de practicante de primera.

Farmacia Central de la 4.^a Región Militar.—Una de practicante de primera.

Farmacia Central de la 5.^a Región Militar.—Una de practicante de segunda.

Farmacia Central de la 6.^a Región Militar.—Una de practicante de segunda.

Farmacia Central de la 8.^a Región Militar.—Una de practicante de segunda.

Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca. Una de practicante de segunda.

Farmacia del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de practicante de segunda.

Farmacia Militar de Melilla.—Una de practicante de segunda.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se concede quinquenios acumulables que se indican al sargento de Farmacia don Fernando Avalós Cortijo, de la Agrupación de Farmacia; 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento, a percibir en 1 de agosto de 1947.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

el 3 de diciembre de 1947, el coronel de Oficinas Militares D. Vicente Collados Nieves, con destino en el Archivo General Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y se les confiere el empleo superior inmediato con antigüedad de 3 de diciembre de 1947, a los jefes y oficiales de Oficinas Militares que se expresan a continuación, los cuales quedarán en los destinos y situaciones que también se indica.

Teniente coronel de Oficinas Militares D. Manuel Ortiz de Villajos Barbié, de la Dirección General de Transportes, en vacante producida por retiro del coronel de Oficinas Militares D. Vicente Collados Nieves, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar con residencia en Madrid.

Comandante de Oficinas Militares don Félix Alonso Quintana, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, en vacante producida por ascenso del teniente coronel de dicho Cuerpo D. Manuel Ortiz de Villajos Barbié, quedando confirmado en su actual destino.

Capitán de Oficinas Militares don José Deyá Gornés, con destino en el Ministerio del Aire, en vacante producida por ascenso del comandante de dicho Cuerpo D. Félix Alonso Quintana, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar y con residencia en Madrid.

Teniente de Oficinas Militares don Pedro Tous Coll, de la Capitania General de Baleares, en vacante producida por el ascenso del capitán de dicho Cuerpo D. José Deyá Gornés,

quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 57, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar telegráficamente sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 29 de noviembre de 1947

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 27 de octubre último (D. O. núm. 244), para cubrir una vacante de capitán existente en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo y Cuerpo D. Gaspar Sánchez Herrero, actualmente con destino en la 23.^a Comandancia.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

DÁVILA

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo procederse por este Centro a la adquisición por gestión directa de:

1.051 alfombrillas para Jefes y Oficiales.

9.206 kilogramos de lana colchonera para Oficiales.

200 mantas para Oficiales.

1.716 escupideras de piso para tropa

16.925 kilogramos de lana colchonera para tropa.

5.239 orinales de cama para tropa.

10.659 metros de loneta clara.

6.908,40 metros de loneta blanca.

756 metros de paño azul.

13.962 bobinas de hilo blanco.

para el Servicio de Hospitales que o fueron adquiridos en subastas anteriores, se admiten proposiciones, bajo so-

bre cerrado y lacrado, acompañadas de dos muestras de cada artículo por separado, con un lema, hasta las doce horas del día dieciséis del corriente mes, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), con sujeción a los Pliegos de Bases Técnicas y Legales que están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Dichas proposiciones y muestras se

entregarán al teniente coronel Jefe del Detall.

El importe de la publicación de este anuncio, será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

Núm. 6.755.

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

El día 10 del corriente mes, a las once horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital Militar en el próximo mes de enero; se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa del mismo; las cantidades y condiciones figuran en la tablilla de anuncios del citado Establecimiento.

San Sebastián, 1 de diciembre de 1947.

Núm. 6.751.

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

El día 20 del corriente mes, a las doce horas, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento en primera convocatoria, y el 29 siguiente, a la misma hora, en segunda sesión, caso de no recibirse proposiciones en aquélla para proceder a la adquisición de artículos de inmediato consumo de libre contratación, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de enero próximo; admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Valladolid, 1 de diciembre de 1947.

Núm. 6.752.

P. I—I.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

A las nueve horas del próximo día 15, y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una tercera Subasta para la adquisición de:

5.000 mantas para tropa, a 199,50 pesetas cada una.

151 alfombrillas para tropa, a 73,50.

300 banderas para edificios, a 483.

131 banderas para fuertes, a 819.

1.350 metros de paño gris-marrón

de 140 centímetros, a 85,57 pesetas metro.

4.387 bobinas de hilo blanco del número 30, a 1,89 pesetas cada una, para el Servicio de Acuartelamiento, que no fueron adquiridos en las anteriores.

Para esta tercera Subasta quedarán en vigor los pliegos de condiciones técnicas y legales, publicados en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 70, de 9 de abril último, y *Boletín Oficial del Estado* número 103 de fecha 13 del citado mes, excepto lo que a precios límites se refiere, ya que los que han de regir en esta tercera Subasta son los que anteriormente se indican. Estos pliegos también están expuestos en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables, donde pueden ser consultados.

Las muestras serán entregadas, precisamente al teniente coronel Jefe del Detall de este Centro hasta las doce horas del próximo día 11, de cuya entrega se dará recibo.

El importe de este anuncio, será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

Núm. 6.754.

P. I—I.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR (Embajadores, 75)

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de DIVERSOS PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del mismo, Embajadores, núm. 75, el día 11 del mes actual, a las diez horas y media de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo

subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se publican en el *Boletín Oficial del Estado* y en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, estando expuestos en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número ... con cédula personal vigente de la clase, tarifa (o documento que se presente, o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de DIVERSOS PRODUCTOS QUÍMICOS-FARMACÉUTICOS, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), al precio de (en número y letra), pesetas.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Observaciones que considere oportuno hacer el proponente.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTAS.—1.º Las ofertas se extenderán en papel sellado de la clase sexta o reintegradas con la póliza equivalente.

2.º Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañe completa la documentación exigida en el pliego de condiciones legales. (Ver condiciones primera, segunda, tercera y cuarta del pliego.)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS A QUE HA DE AJUSTARSE LA ADQUISICIÓN POR SUBASTA DE DIVERSOS MEDICAMENTOS, PARA LAS ATENCIONES DEL SERVICIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.699.846 PESETAS, PRECIO LÍMITE (ACUERDO DE JUNTA ECONOMICA NUMERO 104)

Los medicamentos a que se contrae esta adquisición, con expresión de su cantidad y precio límite, es la siguiente:

Partida	DETALLE	Precio límite Ptas.	Total Ptas.
<i>Productos de producción nacional</i>			
1.	100 kilos aceite volátil trementina rectificado K.	14	1.400
2.	2.000 kilos borato sódico «Pers» ... K.	25	50.000
3.	100 kilos cloruro bórico K.	3	300
4.	10 kilos cloruro potásico K.	60	600
5.	25 kilos haelina, en frascos de un kilo K.	15	375
6.	300 kilos levadura de cerveza granulada K.	20	6.000
7.	100 kilos sulfuro de carbono ... K.	25	2.500
8.	250 kilos yodo K.	350	87.500
9.	2 kilos aceite volátil de cedro natural K.	400	800
<i>Productos de libre concurrencia</i>			
10.	50 kilos ácido ascórbico K.	740	37.000
11.	4 kilos ácido crisofánico... .. K.	300	1.200
12.	300 gramos acetina cristalizada. K.	11.000	3.300
13.	5 kilos aristotina. K.	1.400	7.000
14.	10 kilos antrasol K.	450	4.500
15.	500 gramos cantaridina K.	11.000	5.500
16.	20 kilos cardiazol K.	2.000	40.000
17.	1 kilo cloruro acetil colina ... K.	2.400	2.400
18.	500 gramos cloruro apomorfina. K.	13.200	6.600
19.	2 kilos cloruro de colina... .. K.	900	1.800
20.	5 kilos cloruro fenocola K.	3.700	18.500
21.	2 kilos cloruro de yohimbina K.	4.500	9.000
22.	400 kilos D. D. T. producto puro K.	200	80.000
23.	20 kilos estearato sódico K.	65	1.300
24.	5 kilos epaverina K.	10.000	50.000
25.	20 kilos hipofosfito cálcico ... K.	82	1.640
26.	5 kilos nicotinamida K.	1.300	6.500
27.	4 kilos nitrato pilocárpico ... K.	7.000	28.000
28.	10 kilos orfol... .. K.	465	4.650
29.	4 kilos papaina Título 1: 80. K.	300	1.200
30.	100 kilos piramidón... .. K.	300	30.000
31.	10 kilos vitamina B. 1. (anem. rina) K.	4.500	45.000
32.	500 gramos vitamina A «Ca. roteno» K.	50.000	25.000
33.	1 kilo acetato de cinz K.	50	50
34.	2 kilos ácido fosfomolibdico.. K.	1.000	2.000
35.	2 kilos ácido molibdico K.	1.000	2.000
36.	2 kilos ácido nitrofenil-propiólico (oroto) K.	2.500	5.000
37.	1 kilo ácido sulfanílico K.	350	350
38.	10 kilos alcohol amílico K.	75	750
39.	2 kilos amoníaco de metilo. K.	750	1.500
40.	4 kilos anilina. K.	200	800
41.	1 kilo azolitimina... .. K.	2.000	2.000
42.	2 kilos azul de alcañ. K.	400	800
43.	5 kilos benzina. K.	600	3.000

Partida	DETALLE	Precio límite Ptas.	Total Ptas.
44.	2 kilos benzildiosina alfa. ... K.	750	1.500
45.	10 kilos benzol cristalizabile ... K.	20	200
46.	4 kilos bromato potásico. ... K.	150	600
47.	1 kilo cloruro estamnosó. ... K.	150	150
48.	1 kilo cobaltrito sódico... .. K.	850	850
49.	1 kilo cresolsulfotaleína... .. K.	700	700
50.	1 kilo cromato potásico. ... K.	60	60
51.	1 kilo cupferrón K.	800	800
52.	1 kilo diacetildiosina... .. K.	460	460
53.	2 kilos dibromo - cresolsulfo. taleína (oroto) K.	700	1.400
54.	2 kilos dimetil - para - amido-benzaldeido K.	2.700	5.400
55.	1 kilo eosina azulada sol. Giemsa K.	300	300
56.	2 kilos fenolsulfotaleína... .. K.	2.800	5.600
57.	500 gramos fufuroil K.	40	20
58.	2 kilos indicador universal... K.	1.200	2.400
59.	1 kilo lacmoide K.	850	850
60.	4 kilos molibdato amónico... K.	120	480
61.	1 kilo naftol alfa K.	300	300
62.	1 kilo nitrato de cobalto. ... K.	400	400
63.	2 kilos nitrato potásico K.	200	400
64.	1 kilo orceína K.	2.500	2.500
65.	500 gramos orcina (dihidrosi-metil-benceno). K.	800	400
66.	2 kilos oxalato potásico neutro K.	200	400
67.	40 kilos sosa cáustica pura, en lentejas K.	50	2.000
68.	1 kilo quinidrona. K.	1.000	1.000
69.	1 kilo rojo neutro... .. K.	500	500
70.	1 kilo rosa bengala K.	1.100	1.100
71.	500 gramos safranina K.	500	250
72.	3 kilos sulfocianuro amónico. K.	120	360
73.	2 kilos sulfocianuro potásico. K.	250	500
74.	1 kilo tropeolina OO K.	450	450
75.	1 kilo tropeolina OOO K.	450	450
76.	1 kilo tugtato sódico... .. K.	120	120
77.	2 kilos vanadato amónico ... K.	200	400
78.	1 kilo verde malaquita K.	370	370
79.	1 kilo vesubina OOO extra. K.	120	120
80.	4 kilos yodato potásico K.	400	1.600
81.	1 kilo yodosina... .. K.	1.000	1.000
82.	6.000 kilos hipofisina o similar, ampallas U.	4	24.000
83.	205 kilos A. T. P. K.	3.045	624.225
84.	214 kilos atebriina K.	2.044	437.416
TOTAL			1.699.846

Los productos de referencia responderán a las características Químico-Técnicas que a los mismos asigna el Cuaderno de Condiciones aprobado por Ordenes Circulares de 9 de febrero y 11 de junio de 1906 y la Farmacopea Española vigente y el Códex.

Los envases serán los que figuran a continuación de cada uno de los productos.

Los productos enumerados con las partidas números del 1 al 9, ambos inclusive, serán de *Producción Nacional*, manteniéndose en el resto de los productos la libre concurrencia.

Los productos de referencia tendrán como plazo máximo al 31 de diciembre para su entrega, una vez comunicada a los interesados la adjudicación correspondiente; ahora bien, en casos plenamente justificados, a juicio del Establecimiento y siempre que se considere que la falta del producto respectivo ha de ir en detri-

mento de las atenciones propias del Servicio Farmacéutico, podrá ser solicitada de la Superioridad ampliación del expresado plazo de entrega.

No se admitirán ofertas más que por la totalidad de cada partida, a excepción de las relacionadas con los números 2, 10, 16, 22, 24, 27, 30, 31 y 32, que se admitirán ofertas no inferiores al CINCUENTA POR CIENTO de lo solicitado por cada producto.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR PARA LA SUBASTA EN LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS PARA ESTE LABORATORIO Y PARQUE SI RECAE LA CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DE LA SUPERIORIDAD (ACUERDO DE LA JUNTA ECONOMICA NUM. 104)

Los diversos medicamentos y reactivos que se trata de adquirir es el que se detalla en el Acta de Junta Económica núm. 104 de 1947 de este Establecimiento, y en las condiciones técnicas correspondientes a dicha Acta.

Primera.—Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase sexta, y si fuese otro, llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al Acta deberán unir a las mismas su cédula, o en su defecto, otro documento de identidad, o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente del régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

Los apoderados o representantes deberán unir también a su proposición el poder Notarial otorgado a su favor. En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa, deberá presentar una proposición para cada uno de sus representados con Carta de Pago de

fianza independientes. Asimismo unirá a sus proposiciones declaración comprensiva de que: Primero. Que los obreros empleados en la elaboración de los productos estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente, y Segundo. Su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929 que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También unirán a su proposición los licitadores, el boletín o recibo, o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los Subsidios y Seguros Sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acrediten que ni la Sociedad ni su Gerente o Representante, están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 (C. L. núm. 454), 24 de diciembre de 1923 (D. O. número 284), y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). Igualmente acompañarán el certificado reglamentario de Productor Nacional cuando corresponda.

Tercera.—No se admitirán las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios, asimismo, no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de medicamentos, excepto las señaladas con los números 3, 10, 15, 27, 32, 45, 50 que se admitirán ofertas no inferiores al cincuenta por ciento de lo solicitado por cada producto.

Cuarta.—Para tomar parte en la Subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen asimismo a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la Subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición

a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la Subasta ni para garantizar el Servicio, las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para añanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consignare en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia que si se consignase más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, continuándose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34, y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el Acto al anuncio y Pliego de Condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la Subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado sus proposiciones y documentación exigida, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la Subasta de diversos medicamentos y reactivos".

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el señor Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado

comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el Visto Bueno. Si de este Estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender Acta Notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los componentes del Tribunal y firmará el rematante o sus apoderados.

Décimotercera.—Las Cartas de Pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la Subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la Subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el Acta de Subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito, no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosesta.—Una vez recibida la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la Subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por

el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la Condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando proceda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército.

Décimooctava. El contratista tendrá obligación a formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la aprobación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, y Acta de Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios, que pudiera tener la mercancía puesta que el precio porque se haga la oferta se entenderá es cobrado el pie de los Almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se concederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar ma-

yor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los medicamentos contratados se verificará libre de todo gasto (embalajes, portes, etc.), en los Almacenes de este Establecimiento. La recepción habrá de tener lugar dentro del plazo marcado en el Pliego de Condiciones Técnicas. Las entregas se efectuarán por la totalidad de cada partida de una sola vez.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar una vez recibidos la totalidad de los medicamentos de cada adjudicación a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista, debiendo acreditar éste que está al corriente de la Contribución Industrial que le corresponda, y que ha satisfecho los gastos e impuestos de: Derechos Reales, Escritura, etc., que se detallan en el presente Pliego de Condiciones.

Vigésimosesta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la Plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al servicio que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, y en general a todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la llana, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la Condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones Regu-

ladoras del Impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de garantía o depósito de la Subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del Servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el Servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contrae los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la Condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendiente de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecten.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda, a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el Servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se deriven de la presente Subasta se adopten por la Administración, tendrá carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos puedan dar origen, que no sea po-

sible resolver por las disposiciones especiales sobre Contratación Administrativa, se resolverán por las Reglas del Derecho Común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y en todas las dudas se suscitén sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derechos a indemnización alguna sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los medicamentos objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el presente Pliego de Condiciones Legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y Disposiciones Complementarias, y en su defecto por las reglas de Derecho Común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 15 de febrero de 1907, relativa a la protección de la Producción Nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 (*Colección Legislativa* núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento citado anteriormente, y que son los siguientes:

“Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la Producción Nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones que sirvió de base a la primera.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos, no exceda al de éstos en más del 10 por

100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los Pliegos de Condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14.—(Primer párrafo).—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

Madrid, 1 de diciembre de 1947.

Núm. 6.749

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR «CALVO SOTEL»

Hasta el día 20 del actual, se admiten proposiciones, de las diez a las trece horas, para suministrar víveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, correspondiente a las atenciones del mes de enero próximo.

Murcia, 1 de diciembre de 1947.

Núm. 6.740

P. 3—2, a.

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO JUNTA ECONOMICA

El día 10 del mes actual, se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta Plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración.

Bilbao, 1 de diciembre de 1947.

Núm. 6.750.

P. 1—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Necesitando este Parque proceder a la adquisición de forraje, se anuncia por el presente para que los comerciantes que lo deseen puedan presen-

tar sus ofertas hasta las doce horas del día 10 del mes de diciembre próximo en la Dirección de este Parque De la clase, cantidad y condiciones que deben reunir este artículo, así como plazos de entrega, pago, etcétera, serán informados los interesados

en la Jefatura del Detall de este Establecimiento.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Laraché, 28 de noviembre de 1947.

Núm. 6.753.

P. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, núm. 21).

	Pesetas
«Cronología de la Segunda Guerra Mundial»	34,50
«Europa y Africa entre las dos Grandes Guerras» (años 1918-1939)	14,85
«Apuntes de Cartografía». Fascículo I	20,00
«Apuntes de Cartografía». Fascículo II... ..	20,00
«Apuntes de Cartografía». Fascículo III	20,00
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, Cuadrículado Lambert»	3,50

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de UNA PESETA ejemplar, más gastos de franqueo, folleto en papel biblia, apropiado para ser llevado en la Cartera Militar de Identidad, conteniendo las normas para su uso, aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 252 y C. L. núm. 185), y un baremo que permite conocer el precio que ha de pagarse en taquilla por el billete que corresponda al recorrido que se desee efectuar.

A fin de facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que desean recibir los Jefes, Oficiales y Suboficiales de los suyos respectivos.

El cobro se efectuará según las disposiciones de la Superioridad ya publicadas.

LA DIRECCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE